

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal –Nulidad Absoluta
Demandante	Conhabitat S.A.S. en Liquidación
Demandado	Jorge Ignacio Espina Jiménez David Bernardo Espinal Jiménez Gloria Elena Espinal Jiménez
Radicado	0500131030082021-00373-00
Asunto	Reconoce personería
Interlocutorio	820

Se reconoce personería al abogado DANIEL ANDRÉS GARCÍA JIMÉNEZ, portadora de la T.P. 268.470 del C.S. de la J. para que represente los intereses de los demandados DAVID BERNARDO ESPINAL JIMÉNEZ y GLORIA ELENA ESPINAL JIMÉNEZ, en los términos del poder conferido. Ejecutoria el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (abogadosgarciajimenez@gmail.com).

Se reconoce personería al abogado NÉSTOR ANDRÉS POSADA ZULUAGA, portadora de la T.P. 289.032 del C.S. de la J. para que represente los intereses del demandado JORGE IGNACIO ESPINA JIMÉNEZ, en los términos del poder conferido. Ejecutoria el presente auto, por secretaria se compartirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico del apoderado (juridiconestorposada@gmail.com).

NOTIFIQUESE,



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)